

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_

13 MAR 2022

Expediente No. 2020-0043

1. Registrada como se encuentra la medida de embargo decretada sobre el inmueble objeto de garantía real, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40443108, de propiedad de los demandados **Yeimy Liliana Giraldo Pinzón y Nilson Ramiro Ramírez Ramírez**, se ordena su secuestro.

Para tal fin, se comisiona a la **ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos que le puedan corresponder al demandado sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50S-40443108**, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C.G.P., a quien se le confiere amplias facultades inclusive la de fijarle **honorarios provisionales** al secuestre.

LÍBRESE Despacho Comisorio y al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia del presente proveído y de los demás insertos pertinentes acompañados con la demanda al tenor del artículo 39 del C.G.P.

Téngase como secuestre a la sociedad Administraciones Ricaher S.A.S.<sup>1</sup>, por secretaría infórmesele por el medio más expedito de la presente determinación.

En todo caso, el comisionado "*tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue*" (Art. 40 C.G.P) inclusive la de nombrar secuestre en el evento que el aquí designado no tome o no pueda aceptar el cargo

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE

24 MAR BOGOTÁ

Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No.  
\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

<sup>1</sup> Nombrado aleatoriamente por el portal web de la Rama Judicial.